

## **POLÍTICA DE ACOSO, INTIMIDACIÓN E INTIMIDACIÓN**

La Escuela David Gregory prohíbe todos los actos de acoso, intimidación e intimidación (HIB) NJSA 18A: 37-15 (3) (b) (1) y N.J.A.C.6A: 16.

### **Declaración de la misión de HIB**

Un ambiente seguro y civil es necesario para que los estudiantes aprendan y alcancen los estándares académicos; El acoso y la intimidación, al igual que otros comportamientos disruptivos o violentos, es una conducta que interrumpe tanto la capacidad de un estudiante para aprender como la capacidad de una escuela para educar a sus estudiantes en un ambiente seguro. Dado que los estudiantes aprenden con el ejemplo, los administradores escolares y la facultad deben ser elogiados por su comportamiento apropiado, tratar a los demás con cortesía y respeto y negarse a tolerar el acoso, la intimidación y la intimidación.

### **Definición de acoso, intimidación e intimidación**

"Acoso, intimidación o intimidación" significa cualquier gesto, cualquier acto escrito, verbal o físico, o cualquier comunicación electrónica, ya sea un solo incidente o una serie de incidentes, que se perciba razonablemente como motivado por cualquier característica real o percibida, como raza, color, ascendencia, origen nacional, género, orientación sexual, identidad de género o una expresión mental, discapacidad física o sensorial, o por otra característica distintiva, que tiene lugar en la propiedad de la escuela, en cualquier función patrocinada por la escuela, en un autobús escolar \* o fuera de los terrenos de la escuela \* según lo dispuesto en la sección 16 de PL2010 c.122 (C.18A: 37-15.3), que interrumpe sustancialmente o interfiere con el funcionamiento ordenado de la escuela o los derechos de otros estudiantes y que: **A.** una persona razonable debe saber, dadas las circunstancias, que tendrá el efecto de dañar físicamente a un estudiante o dañar la propiedad del estudiante, o atar a un estudiante con un temor razonable de daño físico o emocional a su persona o daño a su propiedad; **B.** tiene el efecto de insultar o degradar a cualquier estudiante o grupo de estudiantes; **C.** crea un ambiente educativo hostil para el estudiante al interferir con la educación del estudiante al causar daño físico o emocional al estudiante de manera severa o generalizada.

## **Expectativas de comportamiento de los estudiantes**

La Escuela David Gregory espera que los estudiantes se comporten de manera apropiada en todo momento con respecto al respeto de los derechos y el bienestar de sus compañeros y personal escolar. La Escuela David Gregory cree que los estándares para el comportamiento de los estudiantes deben verse de manera cooperativa a través de la interacción entre los estudiantes, los padres / tutores, el personal y los miembros de la comunidad, produciendo una atmósfera que aliente a los estudiantes a crecer en la autodisciplina. El desarrollo de esta atmósfera exige respeto por uno mismo y por los demás, así como por la propiedad del distrito y la comunidad. La Escuela David Gregory requiere que todos los estudiantes se adhieran a las reglas y regulaciones establecidas y se sometan a las medidas disciplinarias que se asignen apropiadamente para cualquier infracción de estas reglas.

Para los estudiantes con discapacidades, sujeto a los Programas de Educación Individual (IEP) de acuerdo con 20 USC 1400, la Ley de Mejora de la Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA) y los planes de acomodación bajo 29 USC 794 y 705 (20), la disciplina estudiantil y el código de conducta se implementarán con los componentes de los planes aplicables.

El director o la persona designada tendrá la autoridad para asignar disciplina a los estudiantes. Las autoridades escolares también tienen el derecho de imponer una consecuencia a un estudiante por conducta fuera de los terrenos de la escuela \* incluso en un autobús de la Junta de Educación del distrito de envío \* o en una función patrocinada por la Junta de Educación del distrito \* de conformidad con NJAC 6A: 16-7.6 (NJAC 6A: 16-7.8). Esta autoridad se ejercerá solo cuando sea razonablemente necesario para la seguridad física o emocional del estudiante, la seguridad y el bienestar o por razones relacionadas con la seguridad y el bienestar de otros estudiantes, el personal en los terrenos de la escuela, de conformidad con NJSA 18A: 25-2 y 18A: 37-2. Las consecuencias se manejarán de acuerdo con la política.

## **Consecuencias del acoso, la intimidación y la intimidación**

Aunque asumiendo que las acusaciones son ciertas, los administradores de la Escuela David Gregory, en consulta con el Especialista Anti-Bullying (ABS), determinarán si el incidente reportado es un acto de HIB, así como la respuesta apropiada a los estudiantes que cometen uno o más actos de HIB. En esta determinación se considerarán los siguientes factores:

1. Los niveles de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
2. Los niveles de daño.
3. Las circunstancias circundantes.
4. La naturaleza de los comportamientos.
5. Incidencias pasadas o patrones de comportamiento pasados o continuos.
6. Las relaciones entre las partes involucradas.
7. El contexto en el que ocurrieron los supuestos incidentes.

Concluir si un incidente o acción en particular constituye una violación de la política de HIB requiere una determinación basada en todos los hechos y circunstancias circundantes. Es solo después de una consideración significativa de estos factores que se debe determinar una consecuencia apropiada de acuerdo con la ley, los estatutos federales y estatales, los reglamentos y las políticas y procedimientos escolares. Las consecuencias y las medidas correctivas apropiadas para los estudiantes que cometen actos de HIB se variarán y clasificarán de acuerdo con la naturaleza del comportamiento, la edad de desarrollo del estudiante y el historial de comportamientos problemáticos. Si el Equipo de Seguridad / Clima Escolar concluye que un incidente o acción en particular no constituye una violación de HIB, el padre puede apelar la decisión de no iniciar una investigación.

### **Procedimientos de presentación de informes**

El Director (o su designado) es responsable de recibir quejas que aleguen violaciones a la política de HIB. Todos los empleados de la escuela deben informar las presuntas violaciones de esta política al director (o a su designado). Se alienta a todos los miembros de la comunidad escolar, incluidos estudiantes, padres, voluntarios y visitantes, a informar cualquier acto que pueda ser una violación de la política de HIB. Los informes pueden hacerse de forma anónima.

Todos los actos de HIB deben ser reportados verbalmente al Director el mismo día en que fueron presenciados o que la persona recibió información confiable sobre tal incidente. El director informará a los padres / tutores de todos los estudiantes involucrados y otros servicios relacionados. Todos los actos de HIB deben ser reportados por escrito al Director dentro de los dos (2) días posteriores a la fecha en que el testigo se dio cuenta o recibió información de que un estudiante ha sido sometido a HIB.

### **Procedimientos de investigación**

El Equipo de Seguridad / Clima Escolar, incluido el Director, ABS, el maestro y los padres (siempre que sea posible) iniciará una investigación dentro de un día escolar del informe del incidente y será realizada por el Especialista Anti-Bullying (ABS). El Director puede designar personal adicional que no sea el ABS para ayudar en la investigación.

El equipo puede investigar todos los informes de HIB en los terrenos de la escuela, en los autobuses aprobados operados por la Escuela David Gregory, o en las funciones patrocinadas por la Escuela David Gregory; el distrito escolar remitente investiga todos los informes que ocurren en los autobuses escolares de la Junta de Educación del distrito de envío\*, en las funciones patrocinadas por la escuela de la Junta de Educación del distrito\* y fuera de los terrenos escolares\*. El distrito debe seguir todos los plazos y regulaciones de investigación. Cuando un informe de queja de HIB que involucre a estudiantes de más de un distrito escolar, la Junta de Educación del distrito remitente de la(s) víctima(s) involucrada(s) iniciará la investigación. La Escuela David Gregory cooperará con el distrito de envío en la investigación.

La investigación debe completarse lo antes posible, pero no más de diez (10) días escolares a partir de la fecha del informe escrito del incidente de HIB. En el caso de que haya información relevante para la investigación que se anticipe pero que aún no se haya recibido al final del período de diez (10) días, el ABS de la escuela puede enmendar el informe original de los resultados de la investigación para reflejar esa información.

Los resultados de la investigación deben informarse al director con dos (2) días escolares de la finalización de la investigación y de acuerdo con las regulaciones de la Junta Estatal de Educación. El director puede decidir proporcionar servicios de intervención, establecer capacitación para reducir el HIB y mejorar el clima escolar, imponer disciplina, ordenar asesoramiento como resultado de los hallazgos de la investigación o tomar medidas recomendadas.

El Director informará al personal apropiado del distrito de envío de los estudiantes que son partes en la investigación de HIB los resultados de cada investigación a más tardar cinco (5) días escolares después de la finalización de la investigación, junto con información sobre cualquier servicio prestado; capacitación proporcionada, disciplina impuesta u otra acción tomada o recomendada por el Director.

Los padres / tutores de los estudiantes que son partes en la investigación tienen derecho a recibir información sobre la investigación, incluida la naturaleza de la investigación, si el equipo encontró evidencia de HIB, o si se impuso la disciplina o los servicios prestados para abordar el incidente de HIB. Esta información debe proporcionarse dentro de los cinco (5) días escolares posteriores a los resultados de la investigación después de que los resultados se informen al director. La escuela debe tener en cuenta las circunstancias del incidente al comunicarse con los padres para proteger al estudiante. Además, el padre no recibirá información confidencial del estudiante, así como otro miembro del equipo no autorizado.

Un padre / tutor puede solicitar una audiencia ante la Junta de Educación del distrito, que debe presentarse dentro de los sesenta (60) días calendario posteriores a la recepción de la información escrita sobre la investigación de HIB por parte de la Junta de Educación del distrito remitente y los padres / tutores. La audiencia ante la Junta de Educación del distrito remitente se programará en colaboración con la Escuela David Gregory y se llevará a cabo por la Junta de Educación del distrito remitente dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la solicitud.

Un padre/tutor puede solicitar una audiencia con el Director y una audiencia debe tener lugar dentro de los diez (10) días posteriores a la solicitud. Un padre, estudiante u organización puede presentar una queja ante la División de Derechos Civiles dentro de los ciento ochenta (180) días posteriores a la ocurrencia de cualquier incidente de HIB basado en la membresía en un grupo protegido como se establece en la ley.

### **Respuesta escolar a los actos identificados de HIB**

Algunos actos de HIB pueden ser incidentes aislados que requieren que la escuela responda adecuadamente a las personas que cometen los actos. Otros actos pueden ser tan graves o parte de un patrón más amplio de acoso, intimidación o intimidación que requieren una respuesta a nivel del aula, del edificio escolar o de un funcionario encargado de hacer cumplir la ley.

Las consecuencias y las acciones correctivas apropiadas para los estudiantes que cometen un acto de HIB van desde intervenciones conductuales positivas hasta e incluyendo la suspensión o expulsión, según lo permitido por NJSA 18A: 37-1 Disciplina de los alumnos.

Al considerar si una respuesta más allá del nivel individual es apropiada, el administrador debe considerar la naturaleza de las circunstancias del acto, el nivel

de daño, la naturaleza del comportamiento, incidentes pasados o patrones de comportamiento pasados o continuos y el contexto en el que ocurrieron los presuntos incidentes.

La Escuela David Gregory prohíbe las represalias o represalias contra cualquier persona que denuncie un acto de HIB. La consecuencia y las medidas correctivas apropiadas para una persona que toma represalias deben ser determinadas por el administrador, de conformidad con la ley, los estatutos y los reglamentos.

Las consecuencias para un estudiante que acusa falsamente a otro de HIB como un medio de HIB, van desde intervenciones de comportamiento positivo hasta suspensión o expulsión bajo NJSA 18A: 37-1. Las consecuencias para un empleado que haya acusado falsamente a otro como medio de HIB serán disciplinadas dentro de las políticas y procedimientos escolares para HIB.

### **Formación sobre HIB**

La política debe difundirse anualmente a todo el personal escolar, estudiantes y padres que se aplica a cualquier acto de presuntos actos de HIB en los terrenos de la escuela, en las funciones patrocinadas por la escuela o en un autobús escolar \*.

La política debe actualizarse anualmente en el sitio web de la escuela.

De conformidad con NJSA 37-17 (5), la información sobre la política de la escuela contra HIB debe incorporarse en la política de empleados de la escuela, así como en los manuales para padres.

### **INFORMACIÓN DE CONTACTO DEL COORDINADOR ESCOLAR CONTRA EL ACOSO ESCOLAR:**

Nombre: David Ruzich, Principal

Dirección: David Gregory School, 347 N. Farview Avenue, Paramus, NJ 07652

Teléfono: 201-967-9772

Correo electrónico: [druzich@davidgregoryschool.com](mailto:druzich@davidgregoryschool.com)

### **INFORMACIÓN DE CONTACTO DE LOS ESPECIALISTAS EN ANTIACOSO ESCOLAR**

Nombre: Chris Romaglia, TOSD

Dirección: David Gregory School, 347 N. Farview Avenue, Paramus, NJ 07652

Teléfono: 201-967-9772

Correo electrónico: cromaglia@davidgregoryschool.com

**\* La Escuela David Gregory no está en condiciones de responder a incidentes que ocurren en un autobús escolar de la Junta de Educación del distrito remitente, en una función patrocinada por la Junta de Educación del distrito remitente y fuera de los terrenos escolares. Cualquier incidente se informará lo antes posible al proveedor y / o distrito de envío que investigará y dará seguimiento a los informes de HIB.**